

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00799 - 00

A partir del auto del 26/02/2020 (f. 56) se requirió al deudor para que se pusiera en contacto con la liquidadora para los fines respectivos, observando que se adosó mensaje de datos en el cual se informa que los canales digitales del deudor son «*carlosmolinaclavijo6@gmail.com*» y «*Danilo_qc1995@hotmail.com*» (f. 63), último desde el cual remitió comunicación (f. 64) en la cual puso de presente algunos inconvenientes con su apoderada judicial en esta causa, solicitando que no se aceptara la «*revocatoria [sic]*» del poder presentada por la apoderada judicial y un tiempo para el pago de los honorarios a la liquidadora, con quien se comunicó el 09/03/2020, sin que se concluyera como realizar dicho pago y, finalmente indicó que había recibido notificación de la «*revocatoria [sic]*» del poder de parte de la apoderada judicial.

En consideración a lo anterior, se requiere al deudor para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto proceda a realizar y acreditar el pago de los honorarios provisionales a la liquidadora según auto del 30/08/2018, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (art. 317 CGP), toda vez que de tal actuación depende el cumplimiento de la labor asignada a la auxiliar de la justicia.

Finalmente, el deudor debe estarse a lo dispuesto en auto del 26/02/2020 (f. 56) por el cual este estrado se abstuvo de dar trámite a la renuncia del poder presentada por la apoderada judicial del concursado por cuanto no acreditó haber remitido la respectiva comunicación.

Secretaría controle el término.

NOTIFIQUESE Y _ CÚMPLASE,

Estado No.69 del 17/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaría

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f33fc3777e742b42bae2f34ea935585d767a3a783d88715b592c281a82263a4

Documento generado en 12/11/2020 04:21:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>